

DQB / Alfonso Carbollo

B00050106



CANACAR

CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA



SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO

D. G. 21/2005

México, D. F. 20 de enero de 2005.

LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA COFEMER
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE

Distinguido Licenciado García:

En referencia al Anteproyecto de "Decreto por el que se Reforma el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos", remitido a usted por la Dirección General de Autotransporte Federal, le manifestamos el interés del autotransporte de carga en que la regulación y la normatividad que se aplica en el sector, mejore sustancialmente la prestación de los servicios dentro de un marco de competitividad con otros modos de transporte, particularmente con el ferrocarril y que este proceso, se realice en una estrecha consulta con los sectores tanto públicos como privados de nuestra economía.

En este sentido, consideramos fundamental que en el transporte de mercancías por la vía terrestre, que involucra tanto al autotransporte de carga como al ferrocarril, se lleve a cabo la aplicación de disposiciones homogéneas, de observancia general entre los modos de transporte, evitando que por cuestiones de normatividad se desplace a un sector competidor o se favorezca a un determinado modo de transporte privilegiando su participación en el mercado, lo cual atenta contra el principio de libre concurrencia que tutela la Ley Federal de Competencia Económica y la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideramos que el Anteproyecto de Decreto de Reformas al Reglamento esta incompleto, toda vez que su contenido debe aplicarse tanto al transporte de mercancías por autotransporte como por ferrocarril, sin embargo, la regulación propuesta se concentra en la incorporación de obligaciones que impactan en forma directa al autotransporte y es omiso en cuanto a las obligaciones o responsabilidades del ferrocarril e incluso, de las que corresponden a los expedidores y destinatarios de las mercancías con lo cual, se sobregula a un sector y a su competidor se le aplican disposiciones más holgadas o de un menor impacto económico.

RECIBIDO
Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
2005 JAN 20 PM 4:18
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Pachuca No. 158-Bis Col. Condesa México, D.F. C.P. 06140
Tel. y Fax (55) 5212-1775 con 9 líneas e-mail: presidencia@canacar.com.mx
Portal de internet: www.canacar.com.mx



CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA



D. G. 21/2005
Hoja dos

En el caso del autotransporte de carga, el impacto económico es muy alto con esta propuesta de regulación, ya que le obliga a pagar los peajes por circular en autopistas de cuota y crear en las empresas la infraestructura para la limpieza de sus unidades, sin embargo, el tratamiento para el transporte privado de materiales y residuos peligrosos es más favorable, dando como consecuencia una clara afectación al autotransporte público, en virtud de las diferencias en el tratamiento entre ambas modalidades.

La regulación estimamos, debe considerarse en forma integral comprendiendo también con precisión las responsabilidades que deben observar todos los actores involucrados en la transportación de materiales y residuos peligrosos, llámese fabricantes, constructores, expedidores, destinatarios, autotransportistas y empresas ferroviarias.

Un aspecto que evidencia la falta de consistencia y parcialidad de la regulación propuesta, consiste en que en el anteproyecto permanece en sus mismos términos el artículo 3º del Reglamento que a la letra dice:

"Artículo 3.- Sin perjuicio de la competencia de otras dependencias del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría la aplicación de este Reglamento **en vías generales de comunicación terrestres** y sus servicios auxiliares y conexos".

De la lectura de este artículo, se deduce que la observancia de esta regulación, únicamente se realiza en las vías generales de comunicación, es decir, en los caminos y puentes de jurisdicción federal tal y como lo define el artículo 2º fracción XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, lo que implica la imposibilidad de que el Reglamento en comento, tenga aplicación efectiva en todo el proceso de expedición y recepción de los materiales y residuos peligrosos desde las instalaciones del expedidor hasta el propio destinatario que involucra los lugares de envase, embalaje, manejo, transvase, transbordo y descarga.

Pese a que se proponen nuevas obligaciones a los expedidores, destinatarios, constructores y reconструкторes, no se adecua la normatividad para ejercer sobre ellos por igual las facultades de supervisión y vigilancia, lo que conlleva que dichas facultades se dirijan exclusivamente a quienes realizamos la transportación en los caminos y puentes de jurisdicción federal: los autotransportistas de carga.



CANACAR

CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA



SISTEMA DE INFORMACION
EMPRESARIAL MEXICANO

D. G. 21/2005
Hoja tres

En lo que concierne a la atención de emergencias en el marco del Sistema de Emergencia en Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos, es imprecisa la forma en que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes obligará a las Entidades Federativas, Municipios, transportistas y demás dependencias del orden federal a cumplir y sancionar sus actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de que se expidan reglas claras para una libre competencia en condiciones equitativas de responsabilidades para el transporte terrestre, le solicitamos de la manera más atenta, se analice el Anteproyecto de referencia, integralmente por todas las entidades involucradas.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración y aprecio.

ATENTAMENTE

LIC. LEÓN A. FLORES GONZÁLEZ
PRESIDENTE NACIONAL

C.c.p. Dr. Aarón Dychter Poltolarek.- Subsecretario de Comunicaciones y Transportes.

C.c.p. María de la Luz Rivera Marisca.- Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

C.c.p. Ing. Carlos González Narváez.- Director General de Autotransporte Federal.

C.c.p. Ing. Oscar S. Corzo Cruz.- Director General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal.